

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

La Intendencia de Regulación Financiera ha comunicado a los Asesores de Inversión las instrucciones a efectos de dar cumplimiento a la elaboración de los Registros exigidos por el Banco Central. A continuación detallamos las principales disposiciones para cada uno:

Las instrucciones abarcan:

- **nuevos Registros** incorporados por la circular 2.320:
  - ❖ **Asesoramientos y Referenciamientos realizados** | lit. b, art. 310 RNMV
  - ❖ **Instrucciones cursadas a intermediarios de valores** | lit. d, art. 310 RNMV
- **modificaciones** en las instrucciones impartidas para los **Registros vigentes**:
  - ❖ **Clientes** | lit. a, art. 310 RNMV
  - ❖ **Órdenes recibidas de clientes** | lit. c, art. 310 RNMV

A la brevedad estaremos realizando una reunión a efectos de analizar los principales cambios de cada registro.

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

REFIERE A	Asesores de Inversión
COMUNICACIÓN	2019/328 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	<b>Asesoramientos y referenciamientos realizados</b>
TIPO DE MODIFICACIÓN	<b>Nuevo requisito</b>
ARTÍCULO RNMV	310.b
MEDIO	Electrónico en domicilio del asesor*
VIGENCIA	01/10/2020
PERIODICIDAD	DIARIO al día siguiente de prestado el asesoramiento o referenciamiento
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de cliente</li> <li>• Identificación del empleado Actuante</li> <li>• Referenciamiento / Asesoramiento</li> <li>• Fecha y Hora</li> <li>• Asesoramiento: Recomendación brindada</li> <li>• Referenciamiento: entidad referida y país</li> </ul>

\* A vía de ejemplo podrá ser planilla Excel o mediante una aplicación

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

REFIERE A	Asesores de Inversión
COMUNICACIÓN	2019/329 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	<b>Clientes</b>
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se modifica
ARTÍCULO RNMV	310.a
MEDIO	Físico o electrónico
VIGENCIA	01/10/2020 - Hasta 30/09/2020 rige Ficha de cliente actual (Com. 2012/086 y 2012/113)
PERIODICIDAD	Debe estar PERMANENTEMENTE actualizado estableciendo fecha de incorporación de modificaciones
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de Cliente</li> <li>• Código de Beneficiario Final</li> <li>• Categoría de Perfil de Cliente, según art. 213 RNMV</li> <li>• Identificación de Titulares de la cuenta, autorizados a operar y beneficiarios finales según normas de PLAFT, art. 207.5 RNMV</li> <li>• Medio de canalización de las órdenes</li> </ul>

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

REFIERE A	Asesores de Inversión
COMUNICACIÓN	2019/330 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	<b>Instrucciones cursadas a intermediarios de valores</b>
TIPO DE MODIFICACIÓN	<b>Nuevo</b>
ARTÍCULO RNMV	310.d
MEDIO	Electrónico en domicilio del asesor*
VIGENCIA	01/10/2020
PERIODICIDAD	DIARIO al día siguiente

*Continúa en la próxima página*

\* A vía de ejemplo podrá ser planilla Excel o mediante una aplicación

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

REGISTRO	<b>Instrucciones cursadas a intermediarios de valores (cont.)</b>
<b>CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO</b>	<p>Datos mínimos por instrucción (Un registro por cada instrucción cursada):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Número correlativo anual de la instrucción</li> <li>2- Fecha y hora exacta, incluyendo segundos</li> <li>3- Indicación de orden de parte vinculada** (V) o si es de cliente (C)</li> <li>4- Indicación de si es instrucción de Compra (C) o Venta (V)</li> <li>5- Código del Cliente o Clientes si se cursó la instrucción para varios</li> <li>6- Código del Beneficiario Final, en caso que el cliente actúe por cuenta de terceros. En caso que exista varios Beneficiarios finales, se deberá indicar cada uno de ellos</li> <li>7- Nombre del intermediario que se cursó la instrucción</li> <li>8- Instrumento:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de código: orden: ISIN, AGATA, CUSIP u otros)</li> <li>• Código del valor</li> <li>• Tipo de valor (según tabla IDI)</li> <li>• Descripción del valor</li> <li>• Indicar si es de oferta pública</li> </ul> </li> <li>9- Precio del instrumento:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad: porcentaje o unidad</li> <li>• Tipo de precio: con cupón corrido, sin cupón corrido o en blanco</li> </ul> </li> <li>10- Código de la moneda del instrumento (según IDI)</li> <li>11- Valor nominal, si corresponde</li> <li>12- Cantidad del instrumento, para aquellos que no poseen valor nominal</li> <li>13- Código de la moneda de cancelación de la instrucción ejecutada, si es diferente de la moneda del instrumento (según IDI)</li> <li>14- Valor efectivo de la instrucción ejecutada, excluido los gastos y las comisiones</li> <li>15- Fecha de liquidación de la instrucción</li> <li>16- Observaciones</li> </ol> <p>Se establecen mecanismo de registro para corrección de errores, omisión de registración y anulación de registración. Todas ellas deben efectuarse dentro del mismo mes de registro.</p>

\*\* Parte Vinculada: socios, accionistas o empleados y personas físicas o jurídicas vinculadas a ellos:

- Son personas jurídicas vinculadas a ellos cuando tienen una porción mayor al 10% del capital, simultaneidad o intercambio de personas en cargos de autoridad o responsabilidad en actividades de planeación, dirección o control.
- Son personas físicas vinculadas por relacionamiento familiar por tratarse de conyugue, concubinos, de hijos o de los hijos del conyugue o concubino, o cuando estas personas se desempeñan en cargos de responsabilidad o autoridad en actividades de planeación, dirección o control en empresas que trabajan con el asesor.
- Dos o más personas físicas o jurídicas, residentes o no, forman un conjunto económico cuando están interconectadas de tal forma, que existe control de una sobre la(s) otra(s) o están bajo el control común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, o tienen unidad en el centro de decisión, o pertenecen a cualquier título a una única esfera patrimonial, independientemente de la forma jurídica adoptada, haya o no vinculación en la actividad o en el objeto social de los sujetos de derecho considerados. (Art. 271 RNCRSF)

# ASESORES DE INVERSIÓN | REGISTROS

REFIERE A	Asesores de Inversión
COMUNICACIÓN	2019/331 del 30/12/2019
NOMBRE DEL REGISTRO	<b>Órdenes recibidas de clientes</b>
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se modifica
ARTÍCULO RNMV	310.c
MEDIO	Físico o electrónico
VIGENCIA	01/10/2020
PERIODICIDAD	Permanentemente actualizado
CONTENIDO / REQUISITOS MÍNIMOS DE REGISTRO	<p>Debe ser factible de ordenarse por cliente o por fecha y conservarse a disposición de la SSF en el domicilio.</p> <p>Medios para recabar las órdenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órdenes verbales impartidas de forma telefónica: Sin cambios</li> <li>• Órdenes escritas: Sin cambios</li> </ul>